



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°585-2023-GM-MPLC

Quillabamba, 23 de octubre de 2023.

VISTOS:

Carta S/N°, con Tramite Documentario N° 26837, de fecha 05 de octubre de 2023; Informe N° 2972-2023-MTDP-MPLC, de fecha 11 de octubre de 2023; Informe N° 296-2023-GDEyA-LAGM-MPL, de fecha 16 de octubre de 2023; Informe N° 1426-2023-GDEA-MPLC/OCHC, de fecha 16 de octubre de 2023; Informe N° 3110-2023-MTDP-UA-MPLC, de fecha 18 de octubre de 2023; Informe Legal N° 01256-2023-OAJ-MPLC, de fecha 23 de octubre de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de La Convención, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el numeral 85.1), del artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°219-2023-MPLC/A, de fecha 12 de mayo del 2023, en su Artículo Segundo se resuelve ampliar la delegación de facultades y atribuciones en materia administrativa al Gerente Municipal del Despacho de Alcaldía.

Que, mediante Orden de Compra N° 2678-2023, derivado del Procedimiento de Selección AS N° 043-2023-OEC-MPLC/LC-1, de fecha 02 de octubre de 2023, la Municipalidad Provincial de la Convención y la Empresa AGROVET LOS ANDES S.R.L., suscribieron para la ADQUISICION DE INSUMOS Y FERTILIZANTES, para el Proyecto (0072) "MEJORAMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA CADENA DE VALOR DE LOS CAFÉS ESPECIALES EN LAS CUENCAS DE CHUYAPI Y SAMBARAY DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", por un monto de S/ 185,000.00 (Ciento Ochenta y Cinco Mil con 00/100 soles), con un plazo de ejecución de la prestación de 05 (cinco) días calendarios, contados a partir del día siguiente de la suscripción de la Orden de Compra.

Que, mediante Carta S/N°, con Tramite Documentario N° 26837, de fecha 05 de octubre de 2023, la empresa AGROVET LOS ANDES S.R.L., solicita ampliación de plazo por 20 días calendarios, respecto a la Orden de Compra N° 2678-2023, derivado del Procedimiento de Selección AS N°043-2023-OEC-MPLC-1, para LA ADJUDICACION DE INSUMOS DE FERTILIZANTES, para el PIP: (0072) "MEJORAMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA CADENA DE VALOR DE LOS CAFÉS ESPECIALES EN LAS CUENCAS DE CHUYAPI Y SAMBARAY DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", por un monto de S/ 185,000.00, indicando que los productos específicamente "Los Hongos Entomopatogenos y Hongos Antagonistas" no podrían ser entregados dentro del plazo de ejecución contractual ya que dichos productos al ser microorganismos vivos, no se producen en cantidad y que solo es a pedido con un promedio de 25 días de anticipación, motivo por el cual solicita ampliación de plazo por 20 días calendario con la finalidad de cumplir con la ejecución de la prestación.

Que, mediante Informe N° 2972-2023-MTDP-MPLC, de fecha 11 de octubre de 2023, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, Lic. Maurice Taboada del Pino, quien solicita pronunciamiento del área usuaria respecto a la solicitud de Ampliación de Plazo.

Que, mediante Informe N° 296-2023-GDEyA-LAGM-MPL, de fecha 16 de octubre de 2023, el Residente de Proyecto: (0072) "MEJORAMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA CADENA DE VALOR DE LOS CAFÉS ESPECIALES EN LAS CUENCAS DE CHUYAPI Y SAMBARAY DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", Ing. Luis Alberto Gutiérrez Meza, quien concluye, Pronunciándose Favorablemente y por única vez, sobre la ampliación de plazo de la Orden de Compra N° 2678-2023, hasta por 20 días calendarios, solicitada por el proveedor, en salvaguarda de los intereses de la ejecución del proyecto, que contempla en el reglamento de la Ley N° 30225 (...).

Que, mediante Informe N° 3110-2023-MTDP-UA-MPLC, de fecha 18 de octubre de 2023, suscrito por el Jefe de la Unidad de Abastecimientos, Lic. Maurice Taboada del Pino, opina que declare procedente la solicitud de ampliación de plazo por 20 días calendario, a la Orden de Compra N° 2678-2023, derivada del Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N° 043-2023-OEC-MPLC/LC-01, para ADQUISICION DE INSUMOS Y FERTILIZANTES, para el Proyecto: (0072) "MEJORAMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA CADENA DE VALOR DE LOS CAFÉS ESPECIALES EN LAS CUENCAS DE CHUYAPI Y SAMBARAY DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", a favor de la Empresa AGROVET LOS ANDES S.R.L., en merito a lo establecido en el Literal b), numeral 158.1, artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, el cual precisa: "por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista" (...).

Que, conforme el numeral 34.9 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°585-2023-GM-MPLC

Que el numeral 158.1. del artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N°350-2015-EF y modificado por el Decreto Supremo N°344-2018-EF, señala que procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista. 158.2. El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización. 158.3. La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad (...);

Que, mediante Informe Legal N°01256-2023-OAJ-MPLC, de fecha 23 de octubre de 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, respecto a la solicitud de AMPLIACION DE PLAZO, POR 20 DIAS calendario, a la Orden de Compra N° 2678-2023, derivado del Procedimiento de Selección AS N° 043-2023-OEC-MPLC/LC-01, para la ADQUISICION DE INSUMOS Y FERTILIZANTES, para el Proyecto (0072): "MEJORAMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA CADENA DE VALOR DE LOS CAFÉS ESPECIALES EN LAS CUENCAS DE CHUYAPI Y SAMBARAY DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", por la causal establecida en el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 158°, Numeral 158.1. "Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. **b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista**".

Que, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su Artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.7 el "Principio de presunción de veracidad", concordante con el Artículo 51° de la misma Ley N° 27444, se presume que lo contenido en el documento de la referencia que conforman el presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificado por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de conformidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, la aprobación AUTOMÁTICA de la ampliación de plazo por **20 DIAS CALENDARIO**, a la Orden de Compra N° 2678-2023, derivado del Procedimiento de Selección AS N° 043-2023-OEC-MPLC/LC-01, para la ADQUISICION DE INSUMOS Y FERTILIZANTES, para el Proyecto (0072): "MEJORAMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA CADENA DE VALOR DE LOS CAFÉS ESPECIALES EN LAS CUENCAS DE CHUYAPI Y SAMBARAY DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", por la causal establecida en el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 158°, Numeral 158.1. "Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. **b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista**".

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Unidad de Abastecimiento la notificación del presente acto resolutorio a la Contratista, y las acciones pertinentes derivadas del presente acto resolutorio.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, a la Unidad de Recursos Humanos, a través de la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios, implementar el Procedimiento Administrativo Disciplinario conforme lo señala la Ley N°30057 – Ley del Servicio Civil y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°040-2014-PCM, debiendo realizar (de corresponder) la precalificación de posibles faltas administrativas disciplinarias incurridas por los servidores y/o funcionarios que resulten responsables en la aprobación automática del Contrato. El expediente deberá recabarlos en la Unidad de Abastecimiento.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, a la Oficina de Tecnología de la Información de Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial de la Convención.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

CC/
Alcaldía
GDE
RRHH
DAF
UA (Adj. Exp)
OTIC
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
EDON. Julio Wilbert Latorre Sotomayor
DNI: 28884105
GERENTE MUNICIPAL